



Fecha de Votación: viernes, 28 octubre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000800-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003006	2:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto ordenó el pago de las diferencias en vacaciones de forma general. En su lugar, el reconocimiento de dichas diferencias se concede solo si las vacaciones han sido compensadas. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan el fallo impugnado, acogen la defensa de falta de derecho, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003123-1178-LA	Or.s.pri. Desp. Persona indígena	Laboral	2022/ 003007	2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001193-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003039	5:15 pm

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado y se confirma el de primera instancia. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 28 octubre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000152-1529-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003008	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000285-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003009	2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000471-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003010	2:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto denegó los extremos de las horas extra laboradas, el reajuste del aguinaldo y las vacaciones, para condenar a la demandada a cancelar dos millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos veintiún colones y ochenta y ocho céntimos por horas extra, doscientos treinta y un mil novecientos un colones y ochenta y dos céntimos por las diferencias en el aguinaldo, ciento ocho mil quinientos cincuenta y seis colones y treinta y seis céntimos por el reajuste en las vacaciones, un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y siete colones y setenta y cinco céntimos por los intereses sobre los montos adeudados, al tipo fijado en el Código de Comercio, lo que se fija a partir de la exigibilidad del adeudo, y al veintiocho de abril del año dos mil veintidós. También, a actualizar las sumas adeudadas a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde que cada suma debió ser cancelada y hasta el veintiocho de abril del año dos mil veintidós, por quinientos sesenta y un mil cincuenta y tres colones y ochenta y ocho céntimos, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse en etapa de ejecución. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 28 octubre, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000489-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003011	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000963-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003040	5:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002274-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003003	10:00 am

Fecha de Votación: viernes, 28 octubre, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se deniega la excepción de falta de derecho opuesta por el demandado y en su lugar, se acoge la demanda. Se ordena al demandado pagarle al actor, las diferencias salariales existentes entre el salario devengado por él y el correspondiente a la categoría veinticinco, Oficial de Cartera Dos, entre el veinticuatro de enero de dos mil cuatro y el siete de marzo de dos mil dieciséis, conjuntamente con las diferencias resultantes en el aguinaldo, anualidades y aporte patronal al Fondo de Garantías y Jubilaciones de los empleados del demandado. Se deniega el reclamo de diferencias por salario escolar y en el Incentivo por evaluación de desempeño, así como en "cualquier otro extremo salarial". Se impone al demandado, el pago de intereses e indexación sobre las rentas vencidas. Los intereses legales deberán calcularse conforme lo previsto en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, es decir, con base en la tasa reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito a seis meses plazo, los cuales correrán a partir de la fecha de la exigibilidad de cada renta y hasta su efectivo pago. La indexación de las rentas se calculará a partir del momento en que resultaron exigibles y hasta la fecha del efectivo pago. El demandado debe realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Son las costas a cargo del demandado, las personales se fijan en el veinte por ciento del monto total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-003123-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003012	3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000008-0878-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003004	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 28 octubre, 2022

18-000164-1125-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003013

3:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se deniega la excepción de falta de derecho, se declara con lugar la demanda y se condena a la accionada a concederle al actor una pensión por vejez del Régimen no Contributivo de Pensiones desde la fecha del dictamen socioeconómico, o sea, desde el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. Sobre los montos adeudados se le condena a pagar intereses e indexación. Los intereses se calcularán antes de que los derechos principales hayan sido indexados y conforme a lo previsto en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio (tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional) y correrán a partir de la fecha de la exigibilidad de cada renta y hasta el efectivo pago. La indexación también se computará desde la fecha de exigibilidad de las rentas otorgadas y hasta su efectivo pago, con base en el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana. Por último, se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000188-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003014

3:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000207-1125-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003015

3:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia impugnada y se deniega la excepción de falta de derecho. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a reconocer a la actora una pensión por vejez del Régimen No Contributivo, a partir de la presentación de la solicitud en sede administrativa (primero de junio de dos mil diecisiete). También se conceden intereses legales a partir de que las cantidades se hicieron exigibles y hasta la efectiva cancelación de la deuda; y, de oficio la indexación, calculada con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde el mes anterior a la presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. Son las costas a cargo de la accionada y se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, se podrá agregar a la cantidad resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Fecha de Votación: viernes, 28 octubre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001015-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003005	10:10 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001203-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003041	5:25 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001441-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003042	5:30 pm

Por tanto: Se acoge el recurso presentado por la parte demandada. Se anula la sentencia número seiscientos veintiocho de las quince horas y cuarenta y nueve minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, del Juzgado de Trabajo de Cartago. Se admite la defensa de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y deniega el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 28 octubre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000053-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003016	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000253-1516-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003017	3:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000541-0679-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003018	3:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia recurrida en cuanto le impuso al actor el pago de las costas en un monto prudencial de setecientos cincuenta mil colones. En su lugar, se fijan esos gastos en la suma de trescientos mil colones. En todo lo demás, se desestima el recurso formulado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000623-1550-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003019	3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 28 octubre, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000659-0679-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003020	3:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001872-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003021	3:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001947-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 003022	3:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000153-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003023	3:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 28 octubre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000220-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003024	4:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000279-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003025	4:05 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto, se anula el fallo impugnado en cuanto exoneró a la parte vencida del pago de ambas costas y se le condena a pagar esos gastos, fijando las personales en el quince por ciento de la absolutoria, lo que se cuantificará en vía de ejecución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000343-1001-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003026	4:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 28 octubre, 2022

20-000369-1113-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003027

4:15 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se modifica la sentencia impugnada en cuanto condenó al Estado a pagarle al actor la suma de once millones quinientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho colones con cincuenta y cinco céntimos por concepto de horas extra y un millón setecientos treinta y cuatro mil doscientos seis colones con setenta y ocho céntimos por costas. En su lugar, las horas extra se fijan en el monto de nueve millones ciento tres mil ochocientos ocho colones con sesenta y cuatro céntimos y las costas en la suma de un millón trescientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y un colones con veintinueve céntimos. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume el fallo recurrido. La parte demandada deberá tener en cuenta el mandato que le impone el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo en cuanto a los rebajos que debe hacer sobre los montos condenados de naturaleza salarial.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000382-1288-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003028

4:20 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la fijación de las costas, para disponer que el porcentaje fijado corresponde al periodo que abarca hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001426-0641-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003029

4:25 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgarle al accionante una pensión con base en la ley siete mil ciento veinticinco, a partir de la fecha de la gestión administrativa. Sobre las rentas vencidas se le condena a pagar intereses, según la tasa básica pasiva reconocida por el Banco Central de Costa Rica para las operaciones en moneda nacional, a partir del momento en que cada renta resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. La demandada deberá actualizar el valor de las cuotas adeudadas, conforme a la variación del índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, ocurrida desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda y el mes precedente a aquel en que efectúe el pago. Se le condena a cancelar ambas costas del proceso y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condena que resulte a la fecha de la firmeza de esta sentencia. Por las consecuencias económicas futuras, en la etapa de ejecución, el órgano jurisdiccional podrá otorgar, según criterios de prudencia, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre el monto que resulte de la aplicación del citado porcentaje.

Fecha de Votación: viernes, 28 octubre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001949-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003030	4:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000058-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 003031	4:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000182-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003032	4:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto resolvió sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se condena al actor al pago de estos gastos. Las costas personales se fijan en el quince por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 28 octubre, 2022

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se deniega el del demandado. Se anula el fallo recurrido, se rechaza la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda en todos sus extremos, condenando al Estado a reconocerle y cancelarle al actor el incentivo de alto riesgo creado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en su acuerdo número cinco mil ochocientos setenta y ocho de la sesión extraordinaria tres-dos mil del diez de abril de dos mil, desde el dieciséis de febrero de dos mil once y hacia futuro, siempre y cuando se mantenga en el mismo puesto, sin necesidad de gestión alguna al respecto. De igual forma, se le impone a la parte accionada pagarle al demandante las diferencias que se hubiesen generado por la omisión de pago de ese rubro, sobre el aguinaldo y el salario escolar en forma retroactiva desde la fecha apuntada, así como el efectivo reconocimiento y pago de las diferencias generadas en el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; fondo de capitalización laboral y sistema de pensión complementaria. También se le impone la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago, los primeros deberán calcularse conforme la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, con la posibilidad de agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento por las consecuencias generadas a futuro, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001926-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003037	5:05 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar la impugnación de la parte demandada y se acoge la de la actora. Se modifica la sentencia recurrida, en el sentido de que el extremo de vacaciones se reconoce sólo cuando éstas han sido compensadas; y se anula lo dispuesto sobre costas, para imponer esos gastos a cargo del Estado, fijando las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza del fallo y, si a consecuencia del proceso se siguiera generando en el futuro el resultado económico, podrá agregarse al monto fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento, lo cual se determinará en ejecución de sentencia. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, acogen la impugnación planteada por el accionado y deniegan la de la actora; anulan la sentencia recurrida y desestiman la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002729-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003038	5:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 28 octubre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.